

**ANEXO
TITULACIONES EXIGIDAS**

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
107	Informática	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas. - Física. - Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática. - Telecomunicación. - Electrónica. - Automáticas y Electrónica Industrial. <p>Los correspondientes títulos de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. - en Ingeniería Electrónica Industrial. - en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. 	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística. - Informática. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial.

**ANEXO
TITULACIONES EXIGIDAS**

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
Especialidades	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
228	Soldadura	
	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Licenciado en Máquinas Navales. ❖ Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Naval y Oceánico. ❖ Diplomado en Máquinas Navales. ❖ Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> -Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. ❖ Los correspondientes títulos de Grado que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Técnico Superior en Construcciones Metálicas. ❖ Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Metálicas y Soldador. - Soldadura. - Fabricación Soldada. - Calderería en Chapa Estructural. - Construcción Naval. - Trazador Naval.

**ANEXO
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
Especialidad		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
015	Portugués	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> – Filología Portuguesa. – Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués). • Los correspondientes títulos de Grado: <ul style="list-style-type: none"> – que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. – en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la ORDEN de 25 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

**ANEXO
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Especialidad	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
410	Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> • Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera. • Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. • Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera. • Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.